



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
QUIBDÓ – CHOCO**

Palacio de justicia Of. 306, TEL. 094 6711413
j02lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: Hoy 20 de septiembre de 20224 paso a la mesa de la señora juez el proceso con la información que se dio por contestada la demanda por la parte demandada, y luego se admitió reforma de la demanda sin pronunciamiento alguno por Minera el Roble - Ordene señora Juez

YALIRA PARRA TORRES
Oficial Mayor

AUTO INTERLOCUTORIO NRO: 825

Quibdó, veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILLIAN ELBERTO JARAMILLO
DEMANDADO: MINERA EL ROBLE
RADICADO: 2024-00083-00

Revisado el expediente observa el despacho, que mediante auto que antecede se dio por notificada y por contestada la demanda principal a la parte demandada Minera el Roble. Igualmente se ordenó admitir la reforma de la demanda, y se dispuso correr traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, sin embargo, guardo silencio el demandado.

Teniendo en cuenta, que no se ha reconocido personería a la apoderada de la parte demandada en este asunto, el despacho procederá a reconocer la misma.

Así las cosas, se procederá a programar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, y fijación del litigio contemplada en el art. 77 de C.P.L., con la advertencia de comparecer con apoderado judicial, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6º. Del C.P.L. del artículo anterior.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por NOTIFICADO de la reforma de la demanda al demandado y TENGASELE por NO contestada, toda vez que no hizo pronunciamiento alguno sobre la misma.

SEGUNDO: PROGRAMAR la audiencia inicial obligatoria para el día PRIMERO (1) de NOVIEMBRE de 2024, a las 9:00 de la mañana; dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS; contemplado en el art. 77 de C.P.L.

TERCERO: ADVERTIR que dicha diligencia se realizara de manera virtual por la plataforma MICROSOFT TEAMS, además se les indica que un día antes de la diligencia se enviara el LINK de la audiencia para el ingreso a la misma a los correos electrónicos de las partes; por lo que se les requiere hacer las respectivas conexiones al link unos cinco (5) minutos antes de la audiencia; con el fin de verificar su conexión y de informar al despacho los inconvenientes que tengan para la comparecencia a la misma.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en el proceso a la apoderada judicial de la parte demandada Dra. CLARA CORREA JARAMILLO, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA CECILIA BEJARANO MATURANA
Juez

Secretaria: CERTIFICO: Que el presente auto fue el día _____
de _____ 2024, a las 7:30 de la mañana, se fija en la
secretaria del despacho.

MARIA IDALIDES PAZ BORJA
Secretaria